



COMUNICADO

DGDDH/367/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

CNDH dirige Recomendación al ISSSTE por inadecuada atención proporcionada a una paciente del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”, que derivó en la pérdida de un riñón

<< El personal médico que atendió a la paciente cometió dilación injustificada en el tratamiento urgente de sus afecciones, lo que provocó la alteración, infección y pérdida de su riñón izquierdo

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 117/2021 al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Mario Zenteno Santaella, por la inadecuada atención médica e integración del expediente clínico proporcionada a una persona en el Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega” en Culiacán, Sinaloa, que derivó en la pérdida de uno de sus riñones.

La víctima, mujer de entonces 48 años, presentó un escrito de queja el 30 de enero de 2019 ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, la cual, por razones de competencia, fue remitida a esta CNDH. En su queja, la que señaló que en 2014 se detectó una protuberancia en la parte baja del estómago que le producía un dolor intenso, razón por la cual acudió al Hospital Regional del ISSSTE, donde le informaron que requería de cirugía. El 19 de noviembre de 2015 ingresó al Hospital Regional para la realización de una operación denominada “plastia de pared anal”; sin embargo, al continuar con molestias y presentar “dolores insoportables” reingresó a ese hospital el 21 de julio de 2017, donde se le practicó una cirugía denominada “rectopexia abdominal con malla Proceed” y siete días más tarde, el 28 de julio, volvió al área de urgencias debido a que presentaba dolor abdominal, vómito y diarrea, por lo que, al realizar más estudios se confirmó que padecía una infección renal, sin que se realizaran acciones contundentes para su tratamiento.

Fue hasta el 27 de febrero de 2019, luego de diversas intervenciones quirúrgicas y valoraciones médicas en las que se evidenció falla renal aguda, que un especialista en urología determinó la necesidad de extraer el riñón izquierdo de la paciente; sin embargo, programó la cirugía para el 21 de mayo de ese mismo año, cuando debió programarla de inmediato, lo cual se considera como una omisión más en la atención a la víctima.

De la serie de pruebas recabadas por este Organismo Público durante su investigación se pudo constatar que el personal médico que atendió a la paciente cometió dilación injustificada en el tratamiento urgente de sus afecciones, quien desde el 16 de junio de 2018 fue diagnosticada con “hidronefrosis izquierda severa”, enfermedad que se produce por una obstrucción en el conducto que conecta al riñón con la vejiga y que, en este caso, derivó en la alteración, infección y pérdida del riñón izquierdo de la paciente. Además, se concluyó que existió inadecuada atención médica, toda vez que en diversas ocasiones se desestimó el diagnóstico de

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, C.P. 10200
Ciudad de México



obstrucción uretral del riñón izquierdo y los resultados de los estudios de laboratorio que mostraron un elevado producto de desecho de urea, creatinina y nitrógeno ureico que confirmaban la falla renal aguda.

Del análisis lógico-jurídico que integran la investigación del caso, la CNDH pudo acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud e información en materia de salud, atribuibles a personas servidoras públicas del Hospital Regional del ISSSTE “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”.

Por ello, la Comisión Nacional emitió una serie de puntos recomendatorios al director general del ISSSTE, en los que solicita que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a la reparación del daño a la víctima, en términos de la Ley General de Víctimas; se le inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de que tenga acceso a los Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y se le otorgue atención médica y psicológica.

Asimismo, se colabore en la presentación y seguimiento de la denuncia que este Organismo Nacional formule ante la Fiscalía General de la República en contra de quien o quienes resulten responsables de las violaciones a derechos humanos cometidas; se colabore en la integración de la queja que el Órgano Interno de Control en el ISSSTE integre en contra del personal del Hospital Regional por las violaciones a los derechos humanos descritas en la Recomendación; y se diseñe e imparta un curso integral dirigido a la personas servidoras públicas que intervinieron en el caso, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, derecho a la protección a la salud, Guía de Referencia Rápida, Diagnóstico y Tratamiento de Sepsis Grave y Choque Séptico en el Adulto, Guía de Referencia Rápida Valoración Perioperatoria en Cirugía no Cardíaca en el Adulto, Guía de Práctica Clínica GPC, y de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 “Del Expediente Clínico”, que deberán ser efectivos para prevenir hechos similares a los que dieron origen a esta Recomendación.

La Recomendación 117/2021 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
